

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA.

10. PROPÓSITO

- (a) La presente Circular de Aeronavegabilidad Militar tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para otorgar los certificados de competencia.

20. ALCANCE

- (a) Esta Circular será para la habilitación del personal técnico cuya idoneidad no abarca la totalidad de los alcances cubiertos por una licencia, conforme lo especificado en la PC 14-05 (secciones 5.03 y 5.04) y la DIRAM 5.

30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

- (a) Público.

40. CARÁCTER

- (a) Mandatorio.

50. CUMPLIMIENTO

- (a) La revisión vigente anula todas las anteriores.

60. ANULACIONES.

- (a) Inmediato.

70. EXCEPCIONES

- (a) Cualquier excepción del cumplimiento de la presente Directiva motivada por razones particulares deberá ser presentada a la DIGAMC para su análisis, evaluación y eventual autorización.

80. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

80.1 Abreviaturas:

- (a) Abreviaturas. A los fines de esta CAM se contemplan las siguientes:

- (1) CAM: Circular de Asesoramiento Militar.
(2) DIGAMC: Dirección de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.
(3) DIRAM: Directiva del Reglamento de Aeronavegabilidad Militar.
(4) MOTMA: Manual del OTMA.
(5) OSRA: Organismo Superior de Regulación de Aeronavegabilidad.
-

(6) OTMA: Organismo Técnico de Mantenimiento.

(7) OMAD: Organización de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa.

90. GENERALIDADES

- (a) Los requisitos generales para otorgar los certificados de competencia son los establecidos en la Subparte E de la DIRAM 5. La interpretación que se debe dar a los mismos es conforme a lo indicado en esta CAM.
- (b) El personal con Certificado de Competencia solamente podrá ejercer las habilitaciones definidas en el mismo, dentro del sistema de calidad de un OTMA. El formulario a utilizar es el que se adjunta en el Anexo 1 a esta CAM. Dicho formulario debe contener una clara explicación de la tarea de mantenimiento que realizará o supervisará, y se deberá adjuntar el documento “Acreditación de Experiencia” que el candidato tiene en dicha tarea.
- (c) El certificado de competencia con sus correspondientes habilitaciones será otorgado por el RT o el OTMA, o por quien el OSRA expresamente autorice, de acuerdo al procedimiento indicado en el MOTMA. Los certificados otorgados, para ser válidos, deberán ser aceptados por el OSRA respectivo, incluyendo los alcances de la habilitación otorgada.
- (d) EL poseedor de un certificado de competencia es responsable de las tareas para las cuales está autorizado, pudiendo realizarlas y firmar la conformidad de las mismas en los registros de mantenimiento que correspondan. A demás es elegible para supervisar o ser habilitado como inspector de dichas tareas, si cumple con los conocimientos, habilidades y experiencia que se requieran.

100. EXPERIENCIA

- (a) Se requiere un mínimo de 18 meses de experiencia para prácticas especializadas y 5 años para productos y partes. Se deben computar solamente el tiempo durante el cual haya realizado las tareas específicas para las cuales requiere ser habilitado. No se debe computar el tiempo que haya transcurrido como alumno de cursos de capacitación.

110. CAPACITACIÓN

- (a) La capacitación requerida puede ser realizada por el fabricante del producto en un centro de capacitación habilitado/recorrido conforme al RAM. Se deberá presentar al respectivo OSRA todos los antecedentes del curso, incluyendo contenido, carga horaria, exámenes y todo otro dato que considere necesario para acreditar que dicho curso provee el nivel de capacitación requerida (ver CAM 5-1).
- (b) Para aquellos casos en que no se posea la mencionada capacitación se podrá otorgar este certificado a quien demuestre suficientes conocimientos y experiencia acreditada conforme a la CAM 5-3.

120. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA

- (a) Para el cumplimiento de lo indicado en la DIRAM 5, con respecto al Certificado de Aptitud Psicofísica definido en la DIRAM 2. Se aceptará que dicha certificación sea otorgada por los Organismos de Sanidad Militar de las Fuerzas, debiendo indicar dicho documento que el solicitante está exento de toda incapacidad psicofísica activa o latente, aguda o crónica, capaz de causar cualquier ineptitud funcional que pueda afectar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la habilitación que solicita o que ya posea, comprometiendo la seguridad de la actividad aeronáutica.
- (b) Para el cumplimiento del punto anterior, el OTMA deberá indicar al organismo e examinador, cuáles son las responsabilidades y tareas inherentes a cada una de las funciones específicas que correspondan, con el suficiente detalle para que dicho organismo pueda evaluar si una causa potencial de ineptitud afecta el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la habilitación.
- (c) Para la emisión de dicho certificado se tomará como referencia lo indicado e las subsecciones 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4 y el capítulo 6 del anexo 1 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional.
- (d) El OTMA no podrá asignar tareas que excedan las limitaciones que se establezcan en el Certificado de Aptitud Psicofísica.

130. TRABAJO EN OMAD

- (a) La DIGAMC podrá aceptar los certificados de competencia extraídos por los OMAD conforme a esta CAM, en aquellos casos que se consideren justificados y siguiendo procedimientos analógicos a los requeridos para los OTMA.
- (b) Para el cumplimiento de los procedimientos descriptos, la DIGAMC podrá establecer el procedimiento analógico a aplicar en cada caso en particular

BRIGADIER VÍCTOR ANTONIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA

LICENCIADO ALBERTO VICENTE BORSATO
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
TÉCNICA



CAM 5-2

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA.

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA

| | | |
|----------------------------|--------------------------|---|
| LOGOTIPO DEL OSRA / DIGAMC | NOMBRE DEL OSRA / DIGAMC | Código del OTMA / DIGAMC Número de Certificado |
|----------------------------|--------------------------|---|

CERTIFICADO DE COMPETENCIA

El presente certificado de competencia se extiende a:

NOMBRE
Nº DE DOCUMENTO

Para ejercer en el OTMA / OMAD Colocar Código Las tarea/s que se indican a Continuación.

Explicar en forma clara y detallada la/s tarea/s que realizara, incluyendo sus alcances.

Se adjunta a este documento:

Describir los certificados de Competencia (emitidos según CAM 5-3, y el certificado de cursos realizados que se adjuntan, si es necesario continuar al dorso indicando "continua al dorso"

Certifico que los datos manifestados han sido verificados y el causante cumple con los requisitos exigidos para recibir un certificado de competencia con el alcance anteriormente indicado:

Firma del Responsable Técnico (o equivalente)
(Aclaración)

Lugar y Fecha.

Aceptación del OSRA / DIGAMC:

Firma del Inspector Responsable
(Aclaración)

Lugar y fecha.